

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

GESTIÓN DEL COMERCIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES CANTORAS
(PASSERIFORMES SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Fauna.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.256 a 18.259 sobre *Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras* como sigue:

Dirigida a la Secretaría

18.256 *Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría deberá:*

- a) *en el plazo de 12 meses a partir de la finalización de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, encargar un estudio preliminar sobre la escala y el alcance del comercio internacional de aves cantoras para estudiar las prioridades en materia de gestión y conservación de los taxones de aves cantoras (paseriformes) afectados por dicho comercio;*
- b) *consultar a los expertos técnicos apropiados sobre la preparación de documentos acerca de la conservación, el comercio, la gestión, la observancia y las prioridades normativas de los taxones de paseriformes identificados;*
- c) *convocar un taller técnico para examinar los resultados del estudio y los informes a los que se hace referencia en el párrafo b);*
- d) *invitar a los miembros de los Comités de Fauna y de Flora, a los representantes de los Estados del área de distribución, exportadores, de tránsito y consumidores además de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en el taller; y*
- e) *poner a disposición del Comité de Fauna los resultados del estudio y del taller así como las recomendaciones para que este los estudie.*

Dirigida al Comité de Fauna

18.257 *El Comité de Fauna examinará el documento CoP18 Doc. 79 y los resultados del estudio y el taller sobre el comercio de paseriformes con las recomendaciones de la Secretaría, con arreglo a la*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Decisión 18.256, y formulará sus propias recomendaciones al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

18.258 *El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Fauna y formulará sus propias recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a las Partes, las organizaciones no gubernamentales, los comerciantes y los donantes

18.259 *Se alienta a las Partes y los Estados no Parte, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los comerciantes y los donantes a proporcionar fondos a la Secretaría para la aplicación de estas decisiones.*

3. En el documento AC31 Doc. 30 y su adenda, la Secretaría informó de que había iniciado conversaciones con expertos técnicos para elaborar un proyecto de mandato para el estudio a que se hace referencia en el párrafo b), para su examen en el taller técnico que se propone en el párrafo c) de la misma Decisión.
4. Como se indicó en la Notificación a las Partes No. 2020/032, se estimó que la aplicación de la Decisión 18.256 costaría 50.000 USD para el estudio, y 100.000 USD para el taller técnico. En la 31ª reunión del Comité de Fauna (AC31, en línea, junio de 2021), la Secretaría informó de que la Decisión 18.256 no podía aplicarse por falta de financiación externa. Durante la reunión, los Estados Unidos de América anunciaron que aportarán 25.000 USD para un estudio sobre el comercio de aves canoras en el hemisferio occidental, centrándose especialmente en América Latina y el Caribe.
5. En el documento AC31 Doc. 30, la Secretaría señaló que la organización no gubernamental Species360 y la Universidad del Sur de Dinamarca estaban dirigiendo actualmente un examen de las aves canoras que podría hacer una valiosa contribución al estudio y al taller propuestos a que se refiere la Decisión 18.256. En el marco de la Iniciativa del Índice de Conocimiento de las Especies, se ha cotejado la información disponible sobre las especies de aves cantoras que:
 - a) estén incluidas en la CITES,
 - b) estén incluidas en los Apéndices de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS),
 - c) hayan sido evaluadas por la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN),
 - d) sean consideradas vulnerables al cambio climático por el Grupo de Especialistas en Cambio Climático de la UICN,
 - e) estén incluidas en la Alianza para Cero Extinción,
 - f) sean consideradas distintas en términos evolutivos, según la evaluación de la Zoological Society of London (ZSL), y/o
 - g) tengan poblaciones *ex situ* en los zoológicos y los acuarios de Species360.
6. La información se puso a disposición del Comité de Fauna como documentos informativos AC31 Inf. 11 y AC31 Inf. 12 (ambos disponibles solo en inglés) e incluían los siguientes componentes:
 - Iniciativa de conocimiento de las especies para apoyar las decisiones y recomendaciones de la CITES para las aves cantoras (Species360).
 - Juergens et al. 2021 (documento presentado a Data in Brief). Un conjunto de datos estandarizados para la priorización de la conservación de las aves cantoras en apoyo de la CITES.
 - Archivos suplementarios (datos abiertos): Archivo S1 (datos sobre Passeriformes y la base de datos de aves cantoras en el comercio); Archivo S2 (Metadatos, incluyendo la explicación de los datos de todas las variables); Archivo S3 (sinónimos taxonómicos de las aves cantoras).

7. En la adenda al documento AC31 Doc. 30, la Secretaría también destacó que BirdLife, TRAFFIC, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación y la Universidad de Cambridge están llevando a cabo una Revisión Cuantitativa del Comercio Mundial de Aves Silvestres. Además de proporcionar una visión general del comercio, se espera que este estudio sea relevante para una serie de Decisiones de la CITES, en particular las relativas a las aves cantoras y a los buitres de África Occidental.
8. Dada la falta de financiación externa para la aplicación de la Decisión 18.256 en el momento de la AC31, el Comité de Fauna no pudo examinar los resultados del estudio y el taller previstos sobre el comercio de aves cantoras ni formular recomendaciones al Comité Permanente, como estaba previsto. No obstante, el Comité acordó proponer a la presente reunión la renovación de las Decisiones 18.256 a 18.259 sobre la *gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes spp.)*.

Recomendaciones

9. Se invita a la Conferencia de las Partes a renovar las decisiones 18.256 a 18.259 sobre *Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes spp.)* que figuran en el Anexo 1.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes renueve las Decisiones 18.256 a 18.258 tal y como se presentan en el anexo 1, con las enmiendas propuestas en el párrafo E. La Decisión 18.259 debería suprimirse por las razones que se explican a continuación.
- B. La Secretaría reitera la preocupación que planteó anteriormente de que la gran mayoría de las aproximadamente 6 000 especies de aves cantoras no están incluidas en la CITES. De hecho, actualmente sólo hay 114 especies o subespecies del orden Paseriformes incluidas en los Apéndices de la CITES (es decir, el 1,9%): 12 en el Apéndice I, 67 en el Apéndice II y 35 en el Apéndice III. La Secretaría señala que, por lo general, sólo pueden asignarse una atención y unos recursos limitados a las especies no incluidas en la CITES, habida cuenta de la carga de trabajo actual que representan las especies incluidas en la CITES.
- C. No fue posible conseguir la financiación necesaria para aplicar estas Decisiones durante el periodo entre la CoP18 y la CoP19; sin embargo, la Secretaría obtuvo recientemente algunos fondos para encargar un estudio preliminar sobre la escala y el alcance del comercio internacional de aves cantoras, con el fin de considerar las prioridades de gestión y conservación de los taxones de aves cantoras implicados en dicho comercio y preparar documentos sobre las prioridades de conservación, comercio, gestión, aplicación y reglamentación de los taxones de aves cantoras que se ha identificado que son objeto de comercio.
- D. Las solicitudes de apoyo de los donantes para las tareas sujetas a financiación externa se abordarán en la Resolución sobre *Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2023-2025*, por lo que la Secretaría recomienda que se suprima la Decisión 18.259.
- E. Reconociendo que tal vez no sea posible obtener financiación para organizar un taller, la Secretaría propone que se modifique el texto de las decisiones propuestas para dar al Comité de Fauna la oportunidad de examinar toda la información disponible, incluidos los documentos de referencia preparados como parte de la Decisión 18.296, párrafo c). Por consiguiente, la Secretaría apoya que se renueven las Decisiones 18.256 a 18.258 tal como se presentan en el anexo 1, con las siguientes propuestas de enmienda:

(El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~.)

18.256 (Rev. CoP19)

Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad ~~de fondos~~ de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) ~~en el plazo de 12 meses a partir de la finalización de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes,~~ encargar un estudio preliminar sobre la escala y el alcance del comercio internacional de aves cantoras para estudiar las prioridades en materia de gestión y

conservación de los taxones de aves cantoras (paseriformes) afectados por dicho comercio;

- b) consultar a los expertos técnicos apropiados sobre la preparación de documentos acerca de la conservación, el comercio, la gestión, la observancia y las prioridades normativas de los taxones de paseriformes identificados;
- c) convocar un taller técnico para examinar los resultados del estudio y los informes a los que se hace referencia en el párrafo b);
- d) invitar a los miembros de los Comités de Fauna y de Flora, a los representantes de los Estados del área de distribución, exportadores, de tránsito y consumidores además de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en el taller; y
- e) poner a disposición del Comité de Fauna todos los documentos de referencia preparados y los resultados del estudio y del taller, así como las recomendaciones para que este los estudie.

18.257 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna examinará el documento CoP18 Doc. 79, todos los documentos de referencia preparados y los resultados del estudio y el taller sobre el comercio de paseriformes con las recomendaciones de la Secretaría, con arreglo a la Decisión 18.256 (Rev. CoP19), y formulará sus propias recomendaciones al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes en su 49ª 20ª reunión, según proceda.

18.258 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Fauna y formulará sus propias recomendaciones a la 49 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

~~18.259 (CoP19) – Dirigida a las Partes, las organizaciones no gubernamentales, los comerciantes y los donantes~~

~~Se alienta a las Partes y los Estados no Parte, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los comerciantes y los donantes a proporcionar fondos a la Secretaría para la aplicación de estas decisiones.~~

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *GESTIÓN DEL COMERCIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES CANTORAS (PASSERIFORMES SPP.)*

Los cambios en las decisiones existentes aparecen subrayados (adiciones) o ~~tachados~~ (supresiones)

Dirigida a la Secretaría

18.256 Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría deberá:
(Rev. CoP19)

- a) en el plazo de 12 meses a partir de la finalización de la ~~48^a~~19^a reunión de la Conferencia de las Partes, encargar un estudio preliminar sobre la escala y el alcance del comercio internacional de aves cantoras para estudiar las prioridades en materia de gestión y conservación de los taxones de aves cantoras (paseriformes) afectados por dicho comercio;
- b) consultar a los expertos técnicos apropiados sobre la preparación de documentos acerca de la conservación, el comercio, la gestión, la observancia y las prioridades normativas de los taxones de paseriformes identificados;
- c) convocar un taller técnico para examinar los resultados del estudio y los informes a los que se hace referencia en el párrafo b);
- d) invitar a los miembros de los Comités de Fauna y de Flora, a los representantes de los Estados del área de distribución, exportadores, de tránsito y consumidores además de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en el taller; y
- e) poner a disposición del Comité de Fauna los resultados del estudio y del taller así como las recomendaciones para que este los estudie.

Dirigida al Comité de Fauna

18.257 (Rev. CoP19) El Comité de Fauna examinará el documento CoP18 Doc. 79 y los resultados del estudio y el taller sobre el comercio de paseriformes con las recomendaciones de la Secretaría, con arreglo a la Decisión 18.256 (Rev. CoP19), y formulará sus propias recomendaciones al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes en su ~~49^a~~20^a reunión, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

18.258 (Rev. CoP19) El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Fauna y formulará sus propias recomendaciones a la ~~49^a~~20^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a las Partes, las organizaciones no gubernamentales, los comerciantes y los donantes

18.259 (Rev. CoP19) Se alienta a las Partes y los Estados no Parte, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los comerciantes y los donantes a proporcionar fondos a la Secretaría para la aplicación de estas decisiones.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Hay dos opciones posibles para organizar el taller, que se resumen en la tabla siguiente:

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
Decisión 18.256 (Rev. CoP19) párrafos a) y b)	Preparación de los documentos de referencia para el taller técnico	120 000	Extrapresupuestaria (60KUS; 60K UK)
Decisión 18.256 (Rev. CoP19) párrafo c), opción 1	Organizar un taller presencial	130 000	Extrapresupuestaria
Decisión 18.256 (Rev. CoP19) párrafo c), opción 2	Organizar un taller en línea	40 000	Extrapresupuestaria